



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Verbal Especial - Titulación de la Posesión (Ley 1561 de 2012)
Demandantes:	Lucila Alzate Orozco
Demandados:	Luis Diego Alzate Orozco
Radicado:	632724089001-2019-00167-02
Asunto:	Admite recurso de apelación contra sentencia

1. Se admite en el efecto suspensivo, la apelación presentada en contra de la sentencia de primera instancia Nro. 015 del 05 de marzo de 2021, emitida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Filandia Q., en el radicado de la referencia, para el efecto, téngase en cuenta las previsiones realizadas por el Juzgado de Primera Instancia, en el oficio Nro. 521 del 11 de mayo de 2021 (archivo 44).

En consecuencia, para los fines previstos en el artículo 327 del C.G.P y 14 del Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”, se les informa a las partes que, sin perjuicio de la facultad oficiosa de decretar pruebas, dentro del término de ejecutoria del auto que admite la apelación, las partes podrán pedir la práctica de pruebas en los casos previstos en el artículo 327 ibidem.

A su vez, atendiendo la reglamentación enunciada, se les hace saber a las partes que, ejecutoriada la presente providencia o el auto que niega la solicitud de pruebas, el apelante deberá sustentar el recurso a más tardar dentro de los cinco (05) días siguientes; y de la sustentación, se correrá traslado a la parte contraria por el término de cinco (05) días.

Vencido el término de traslado se proferirá sentencia escrita que se notificará por estado.

Para lo anterior, téngase en cuenta el escrito de sustentación obrante en el archivo 39, del expediente digital.

2. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

NOTIFIQUESE

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN

Juez

S.V.

2019-00167-02

ESTADO No. 074

Hoy, 26/05/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

**IVONN
BELTRAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO
CIVIL DE LA**

ALEXANDRA GARCIA

**002 DE CIRCUITO
CIUDAD DE**

ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: eca66ac1e25702ae0f8ad53a33e6774efeb53cd81d48656139e1e7f90f1110fa

Documento generado en 25/05/2021 02:15:42 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**